

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-130.2-F39
RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 6	

**RESOLUCIÓN No. 413
(10 DE AGOSTO DE 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN VACANCIA TEMPORAL

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, las delegadas mediante los Decretos Municipales No. 057 de 2016 y No. 002 de 2022, y demás normas concordantes y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 determina que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, que le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley.
2. Que el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano del Municipio de Cartago, mediante Resolución No. 287 del 09 de julio de 2021, efectuó un encargo en el empleo de Líder de Programa Código 206 Grado 09 de la Planta Global de Empleos Públicos; a la servidora pública DANIELA ARISTIZABAL POTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.617.373, quien desempeña el cargo Carrera Administrativa de Profesional Universitario Código 219 Grado 06 de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.
3. Que la Administración Municipal en aras de garantizar el normal funcionamiento y prestación del servicio público requiere designar a un servidor público para que desempeñe el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 06 de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.
4. El artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones (modificatoria del artículo 24 de la Ley 909 de 2004), establece:

"ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

(…)

5. Que efectuado el estudio de verificación del cumplimiento de requisitos legales, iniciando en orden descendente a partir del grado inmediatamente inferior al cargo que va a ser cubierto, correspondiente al análisis de hojas de vida y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, se pudo establecer que los (as) siguientes servidores (as) públicos (as) con derechos de carrera administrativa cumplen con los requisitos para el desempeño del mencionado empleo vacante, esto es, cumplen con los estudios y la experiencia determinados en el Manual

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-130.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 6

RESOLUCIÓN No. 413
(10 DE AGOSTO DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN VACANCIA TEMPORAL

Específico de Funciones y Competencias Laborales, superaron su periodo de prueba, no posee sanción disciplinaria en el último año; y desempeña un cargo inferior en la planta de personal de la entidad al empleo objeto de encargo, así:

No.	NOMBRE DEL CANDIDATO	CEDULA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	EVALUACION DE DESEMPEÑO	TOTAL EVALUACIÓN
1	MONICA MARCELA GOMEZ GAVIRIA	31.424.038	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	100,00%	NO CUMPLE
2	MARIA ELENA RESTREPO AGUDELO	42.158.343	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	100,00%	CUMPLE
3	SINDY MARIANA VARGAS GIRALDO	1.094.884.742	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	97,88%	CUMPLE
4	GLORIA INES ARISTIZABAL GONZALEZ	25.170.899	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	97,81%	NO CUMPLE
5	EDUARDO ANDRES LUNA JARAMILLO	14.565.357	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	97,75%	NO CUMPLE
6	JUAN CARLOS RIVAS ZAPATA	1.114.091.838	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	96,58%	NO CUMPLE
7	DARIO ALBERTO PEDRAZA CALA	91.110.922	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	95,50%	CUMPLE
8	PAULA ANDREA CARVAJAL TORRES	1.112.878.561	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	95,50%	NO CUMPLE

- Que una vez surtida la publicación a través de la página Web de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca; el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo para proveer la vacancia temporal del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 06 de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; se tuvo que, la servidora pública MARIA ELENA RESTREPO AGUDELO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.158.343; mediante memorial escrito radicado No. 0-5909 de fecha 03 de agosto de 2023, presentó su aceptación al encargo.
- Que De conformidad con la Circular conjunta No.0117 del 29 de julio de 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y Departamento Administrativo de la Función Pública señala los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos. En su numeral 1, señala:

"1. Derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa del Sistema General, Sistemas Específicos o Especiales de origen legal y de los Sistemas Especiales a los que por orden de la Ley les aplica transitoriamente la Ley 909 de 2004.

Los servidores de carrera tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

(...).

Titulares del derecho de encargo: el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MAAG-AD-130.2-F39
		VERSIÓN: 6

**RESOLUCIÓN No. 413
(10 DE AGOSTO DE 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN VACANCIA TEMPORAL

evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional." (Negritas y subraya fuera del texto).

8. Que el Alcalde Municipal a través del Decreto No. 057 de 2016 y el Decreto No. 002 de 2022, delegó en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, la facultad para efectuar los encargos.

Que, en consecuencia, se reúnen los requisitos establecidos en las disposiciones legales para efectuar un encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 06 de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; a la servidora pública que ostenta derechos de carrera administrativa MARIA ELENA RESTREPO AGUDELO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.158.343.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Encargo.* Encargar en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 06 de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; a la señora MARIA ELENA RESTREPO AGUDELO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.158.343; quien desempeña el cargo de Carrera Administrativa de Profesional Universitario Código 219 Grado 04 de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; mientras la titular del cargo, se encuentra en la situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo.

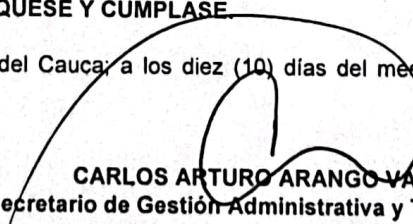
PARÁGRAFO 1º. La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios y normas posteriores.

PARÁGRAFO 2º. El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 06; y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo de que es titular la servidora encargada, señora MARIA ELENA RESTREPO AGUDELO, ya identificada, razón por la cual la servidora pública encargada tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual correspondiente al primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS ARTURO ARANGO VALENCIA
Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano

Aprobó: Carlos Arturo Arango Valencia, Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Revisó: Jairo Alberto Borja Alarcon, Profesional Universitario
Elaboró: Diana M. Santa, Profesional Universitario
Archivese en: MAAG-AD-130.2-F39 - 2023

www.cartago.gov.co
Secretaría Gestión Administrativa y Talento Humano
administrativos@cartago.gov.co
Calle 8 #6-52, C.A.M
Tel. 60-2-2114101
Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
VICTOR ALVAREZ ALCALDE